

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD SERVICIO DE MONITOREO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY 3752, LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27336, LEY DE DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL OSIPTEL- 2DO ENTREGABLE - 20230951
FECHA	:	6 de octubre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE EN CONTRATACIONES	FANNY PAMELA YUPANQUI CASTILLO
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20230951 por la contratación del “Servicio de monitoreo y análisis del proyecto de Ley 3752, ley que modifica la ley N° 27336, ley de desarrollo de las funciones y facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL”, suscrito con el señor CARLOS ALFONSO MAGUIÑA VEGA, a efectos de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 25 de agosto de 2023, se notificó la Orden de Servicio N° 20230951 por la contratación del servicio de monitoreo y análisis del proyecto de Ley 3752, ley que modifica la ley N° 27336, ley de desarrollo de las funciones y facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL con el señor CARLOS ALFONSO MAGUIÑA VEGA, en adelante El Contratista, por un monto de S/ 25 000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 04 de octubre de 2023, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales remitió el Memorando N° 00877-OCRI/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20230951, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de monitoreo y análisis del proyecto de Ley 3752, ley que modifica la ley N° 27336, ley de desarrollo de las funciones y facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 9. ENTREGABLES se estableció que el plazo para presentación del segundo Entregable es de veinticinco (25) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio. El cual fue notificado el 25 de agosto de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo fue hasta el 19 de setiembre de 2023.
- 2.3 Mediante documentos SN de fecha 20 de setiembre de 2023 (Registro N° 47094- 2023/MPV el contratista presentó su segundo Entregable. En ese sentido, se evidenció un (01) día de retraso en la presentación del entregable.
- 2.4 Mediante documentos SN de fecha 22 de setiembre de 2023 (Registro N° 47579 2023/MPV el contratista presentó una fe de erratas al segundo entregable con registro N° 47094-2023/MPV. Advirtiendo un error involuntario.¹
- 2.5 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del segundo Entregable por un total de un (01) día de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 13. PENALIDADES – **OTRAS PENALIDADES** de acuerdo a lo siguiente:

Otras penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo de la penalidad	Procedimiento para verificar el supuesto
1	Presentación de los entregables fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia.	1% de la UIT por cada día de retraso	Verificación de la fecha de ingreso de los entregables por la Mesa de Partes virtual del OSIPTEL, se establecerá en la conformidad.

¹Mediante correo electrónico de fecha 06.10.2023 el área usuraria indica que la fe de erratas no modifica sustancialmente el entregable presentado el 20/09/2023, lo cual no corresponde aplicar penalidad dos días más.



CALCULO

- **Forma de Cálculo de la Penalidad** = 1% de la UIT x c/ día de retraso
- **D** = Días de retraso = 01 día
- **UIT** = S/ 4 950.00, siendo el 1% de la UIT = S/ 49.50
- **Forma de Cálculo de la Penalidad** = S/ 49.50 x 1 día = S/ 49.50

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación de Segundo Entregable.
- 3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado el contratista CARLOS ALFONSO MAGUIÑA VEGA correspondiente a la contratación de servicio de monitoreo y análisis del proyecto de Ley 3752, ley que modifica la ley N° 27336, ley de desarrollo de las funciones y facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, asciende a la suma de S/ 49.50 (Cuarenta y nueve con 50/100 Soles).

Atentamente,

